

**BASES PARA LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE PERSONAL DE LIMPIEZA PARA EDIFICIOS MUNICIPALES DURANTE 1 MES**

**PRIMERA. Objeto de la convocatoria.**

El objeto de las presentes bases es la creación de una bolsa de trabajo de personal de limpieza para futuras contrataciones de personal laboral en el puesto de, todo ello mediante el sistema de concurso, con las siguientes características:

Denominación	<b>PERSONAL DE LIMPIEZA</b>
Régimen	GENERAL
Unidad/Área	OBRAS Y SERVICIOS
Categoría Profesional	PEÓN DE LIMPIEZA
Sistema selectivo	CONCURSO
Funciones a desempeñar	LIMPIEZA

La bolsa referida estará adscrita al área de obras y servicios y las funciones que tienen encomendadas serán:

\_ Realizar las tareas necesarias que se le encomienden en las dependencias de los diferentes edificios municipales, para limpiar y mantener en buen orden despachos, pasillos, recepciones, patios, escaleras, aseos..., incluyendo barrido y fregado de suelos, limpieza de papeleras y cubos de basura, limpieza de mobiliario, etc.

— Solicitar al encargado responsable los útiles y productos de limpieza que le sean necesarios.



- Colaborar con el ahorro energético apagando luces, cerrando grifos, ventanas, etc.
- Avisar al departamento de obras y servicios de todos los avisos de averías detectadas.
- Conservación de las llaves que se le encomienden.
- Tener conocimientos en el manejo para conectar y desconectar alarmas.
- Desarrollar cualquier tipo de tarea encomendada relacionada con el puesto de trabajo requerido.

## **SEGUNDA. Modalidad del Contrato.**

La modalidad del contrato es DURACIÓN DETERMINADA.

La duración del contrato será de un mes a jornada completa en el siguiente horario de mañana desde las 7h a las 15h o de tarde de 14h a 21h.

Asimismo, se hará uso de la presente bolsa para la contratación del personal que sea necesario para atender las necesidades ocasionadas por vacaciones o bajas temporales de personal.

Se fija una retribución bruta de 1.108,34 euros, incluyendo prorrateo de pagas extraordinarias.

## **TERCERA. Condición de Admisión de Aspirantes.**



De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse el último día de plaza de presentación de solicitudes. No obstante, se admitirá los procesos de acreditación iniciados hasta la fecha.

#### **CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.**



Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de seis días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Las bases íntegras se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Lo solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI, o en su caso, pasaporte.
- Informe de periodo de inscripción del Servicio Andaluz de Empleo.

#### **QUINTA. Admisión de Aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 4 días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos junto con la valoración provisional. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de 3 días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

#### **SEXTA. Tribunal Calificador.**



El Órgano de Selección estará compuesto por un Presidente, un Secretario y 3 Vocales.

Todos los miembros del Órgano de Selección actuarán con voz y voto, excepto el secretario, que tendrá voz, pero no voto. La designación de sus miembros será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

<b>Cargo</b>	<b>Identidad</b>
Presidente	Dña. Manuela Escalante Rodríguez
Vocal	D. Manuel Naranjo Larios
Vocal	Dña. Margarita Naranjo Ortega
Vocal	D. Rafael Martín Payseo
Secretario	Dña. María Martínez Villamor

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



### **SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de Procesos.**

El procedimiento de valoración de los aspirantes constará de una fase de CONCURSO, en la que el orden de prelación en la bolsa vendrá determinado por la antigüedad en el periodo de inscripción en el Servicio Andaluz de Empleo.

### **OCTAVA. Calificación.**

La calificación final será los puntos obtenidos en la fase de concurso.

Con los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo se constituirán la bolsa de trabajo, salvo que el aspirante manifieste expresamente su voluntad de no formar parte de dicho puesto.

El órgano de Selección publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento las puntuaciones de los aspirantes.

### **NOVENA. Relación de Aprobados y Acreditación de Requisitos.**

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediendo un plazo de 3 hábiles para presentar alegaciones.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa, con el orden de prelación definitivo de aspirantes.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:



— Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocara a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla en el Ayuntamiento.

### **DÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.**

1. Toda persona podrá presentar solicitud de inclusión en cualquiera de las bolsas. No obstante, el llamamiento y posterior contratación en alguna de ellas conllevará la exclusión en las restantes bolsas en las que hubiera sido admitido.

2. Las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo, ocuparan el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.



3. Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

4. La renuncia inicial a una oferta de trabajo darán lugar a la pérdida del turno en la bolsa, pasando a ocupar el último puesto.

5. Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente, pasando al último puesto de la bolsa. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizaran un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, dejando constancia del rechazo mediante escrito en el Servicio de Atención al Ciudadano.





6. Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de tres años, salvo que haya un único integrante en la misma. La constitución de la bolsa de trabajo anula las anteriores que actualmente existan de la misma categoría o denominación singular.

7. En el momento que sea necesaria la prestación de los servicios de alguno de los aspirantes propuestos para atender las necesidades ocasionadas por vacaciones o bajas temporales de persona, se avisará al primer aspirante de la lista que no haya sido seleccionado. Si el periodo, para suplir vacaciones o bajas temporales, ofrecido al aspirante es inferior al tiempo establecido como periodo de contratación en la bolsa de empleo, el aspirante podrá optar nuevamente por turno a la contratación ordinaria, no será excluido de la misma.

9. Conllevará la exclusión automáticamente de la Bolsa de Empleo los siguientes casos:

- No superar el periodo de prueba establecido en el contrato de trabajo.
- Si iniciado un expediente disciplinario al trabajador afectado se calificara la falta como leve, grave o muy grave.
- Quienes incurran en la falsificación u omisión de los datos aportados en la solicitud.
- Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en contrataciones anteriores.
- No presentarse en la fecha establecida por el Departamento de Personal al objeto de proceder a la firma del contrato de trabajo, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.



## **UNDÉCIMA. Incidencias.**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Órgano de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases, teniendo como referencia lo dispuesto en las Bases Generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas de funcionario de carrera incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Hinojos.



En Hinojos a fecha de firma electrónica.

El Alcalde

Fdo. D. Miguel Ángel Curiel Reinoso

